

PREGUNTAS FRECUENTES ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE VÍCTIMAS - ODV

¿Qué es una Organización Defensora de Víctimas?

Son definidas por el artículo 266 del Decreto 4800 de 2011 como aquellas organizaciones civiles conformadas en el territorio Colombiano, constituidas conforme lo dispuesto en su régimen legal y reglamentario, cuyo objeto social sea la defensa, el reconocimiento, la promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

¿Cuáles son los requisitos de inscripción de las Organizaciones Defensoras de Víctimas interesadas en conformar las mesas de participación de víctimas?

Estos requisitos fueron fijados por el artículo 271 del Decreto 4800 de 2011 de la siguiente manera:

- ✓ Documento que certifique la existencia y representación de la organización con sede en el municipio o distrito en el cual se presenta la inscripción.
- ✓ Documento de identidad del representante legal.
- ✓ Certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente sea el competente.
- ✓ Acreditar, a través de los instrumentos legales dispuestos para tal fin, que su objeto social tiene relación directa con el ámbito de aplicación de la Ley 1448 de 2011
- ✓ Acreditar los documentos que demuestren el desarrollo del objeto social en el ámbito territorial de la mesa para la cual se solicita la inscripción y registro.
- ✓ Diligenciar el formulario de inscripción.
- ✓ Acreditar, de manera sumaria, el trabajo comprobado en el ámbito territorial de la mesa para la cual solicita la inscripción.

¿Ante qué entidad deben presentarse las inscripciones de las organizaciones de víctimas?

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Protocolo de Participación de Víctimas, las organizaciones defensoras de víctimas deben inscribirse ante las personerías municipales o ante la Defensoría del Pueblo, según su ámbito de trabajo (municipal, distrital, departamental o nacional).

¿Cuál es el periodo de inscripción para participar en las elecciones de las mesas de víctimas?

El artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, fijó como periodo de inscripción los primeros noventa (90) días calendario de cada año, es decir, que para las elecciones del periodo (2019 -2021) de las mesas de víctimas, el término inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de marzo de 2019.

¿Cuáles son las fechas de las elecciones de las mesas de participación de víctimas para el periodo 2019 – 2021?

Estas fechas fueron establecidas por la Resolución 677 de 2017 que modifica la Resolución N° 0388 de 2013, así:

- ✓ Las mesas de participación de víctimas municipales y distritales se elegirán entre el 20 de agosto y el 10 de septiembre de 2017.
- ✓ Las mesas de participación de víctimas departamentales se elegirán entre el 20 de septiembre y el 10 de octubre de 2017.
- ✓ La Mesa Nacional de Participación de Víctimas se elegirá entre el 20 de octubre y el 10 de noviembre de 2017.